a las medidas adoptadas por los gobiernos para aumentar la alfabetización de la mujer, especialmente mediante la garantía de un acceso igual a la educación básica para niñas y niños;

13. *Pide* al Secretario General que, en su próxima actualización del *Estudio Mundial sobre el Papel de la Mujer en el Desarrollo*[158], examine específicamente la relación que existe entre la alfabetización de la mujer y su adelanto económico y social.

68a. sesión plenaria
14 de diciembre de 1990

45/127. Consulta interregional sobre el papel de la mujer en la vida pública

La Asamblea General,

Recordando su resolución 44/77, de 8 de diciembre de 1989, en la que hizo suya la convocación para 1991 de una consulta interregional sobre el papel de la mujer en la vida pública,

Preocupada porque el nivel de participación de la mujer en la adopción de decisiones es sumamente bajo en casi todos los países,

Subrayando la importancia de la participación plena de la mujer en el proceso político en todos los niveles, especialmente en la adopción de decisiones al más alto nivel, como medio de lograr los objetivos fijados en las Estrategias de Nairobi orientadas hacia el futuro para el adelanto de la mujer[14],

Considerando que la consulta sería un acontecimiento importante para los preparativos de la conferencia mundial sobre la mujer prevista para 1995,

1. *Decide* que la consulta sobre el papel de la mujer en la vida pública sea una reunión intergubernamental;

2. *Insta* a todos los gobiernos a que participen activamente en la consulta y que, a tal fin, designen como participantes a mujeres que actualmente ocupen posiciones de liderazgo en los gobiernos y en instituciones y organizaciones nacionales o a las que se considere con posibilidades de ocupar altas funciones públicas;

3. *Invita* a los gobiernos y a las instituciones y organizaciones nacionales a que proporcionen recursos extrapresupuestarios para facilitar los preparativos de la consulta, especialmente la participación de los países menos adelantados y la difusión de información sobre la consulta en los medios de comunicación;

4. *Pide* al Secretario General que adopte medidas para garantizar la prestación de servicios y el apoyo necesarios a la consulta y que transmita sus conclusiones en un informe a la Asamblea General en su cuadragésimo sexto período de sesiones.

68a. sesión plenaria
14 de diciembre de 1990

[158] Véase publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.89.IV.2.

45/128. Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer

La Asamblea General,

Recordando su resolución 39/125, de 14 de diciembre de 1984, en la que decidió establecer el Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer como entidad separada y de identidad propia en asociación autónoma con el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo,

Reafirmando que el Fondo cumple una función importante al contribuir a aumentar las oportunidades y opciones para la mujer de los países en desarrollo,

Subrayando la posición del Fondo como base de recursos especializada en la cooperación para el desarrollo, que sirve de enlace entre las necesidades y las aspiraciones de la mujer y los recursos, programas y políticas destinados a su desarrollo económico,

Tomando nota de la sección del informe del Administrador del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo[159] acerca del Comité Consultivo del Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer,

1. *Encomia* al Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer por sus esfuerzos por aumentar la visibilidad de la mujer y por asegurarse de que las cuestiones relacionadas con la mujer estén comprendidas en los programas de las principales actividades de desarrollo de los gobiernos, los organismos de las Naciones Unidas, las organizaciones no gubernamentales y el sector privado;

2. *Observa con satisfacción* los logros del Fondo en la labor de dar gran preponderancia a su trabajo y aumentar y ampliar su base de recursos financieros, con el apoyo de, entre otros, los comités nacionales para el Fondo;

3. *Acoge con satisfacción* la elaboración de nuevas estrategias para la gestión del programa del Fondo sobre la base de prioridades fijadas a largo y a corto plazo[160];

4. *Alienta* al Fondo en sus esfuerzos por documentar sus experiencias y compartirlas en el contexto de un mayor interés en el aspecto del desarrollo humano en la cooperación técnica;

5. *Insta* a los gobiernos y a los donantes públicos y privados a que continúen prestando su apoyo al Fondo mediante contribuciones y promesas voluntarias para sus programas;

6. *Subraya* la importancia de la labor que cumple el Comité Consultivo del Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer en materia de políticas y programas relacionados con las actividades del Fondo;

7. *Pide* al Secretario General que estudie la posibilidad de prestar servicios de conferencias en los idiomas de trabajo pertinentes al Comité Consultivo, teniendo presente la importancia de su trabajo;

8. *Pide también* al Secretario General que transmita a la Asamblea General en su cuadragésimo sexto período de sesiones el informe que presente el Administrador del Programa de las Naciones Unidas para el De-

[159] A/45/347, anexo, secc. IV.
[160] *Ibid.*, secc. II.

sarrollo sobre las actividades del Fondo de conformidad con la resolución 39/125 de la Asamblea.

68a. sesión plenaria
14 de diciembre de 1990

45/129. Aplicación de las Estrategias de Nairobi orientadas hacia el futuro para el adelanto de la mujer

La Asamblea General,

Recordando todas sus resoluciones pertinentes, en particular la resolución 44/77, de 8 de diciembre de 1989, en la que, entre otras cosas, hizo suyas las Estrategias de Nairobi orientadas hacia el futuro para el adelanto de la mujer[14] para el período comprendido hasta el año 2000, reafirmó la importancia de las mismas y estableció medidas para su aplicación inmediata y para el logro general de las metas y los objetivos interrelacionados del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer: Igualdad, Desarrollo y Paz,

Teniendo en cuenta las resoluciones aprobadas por el Consejo Económico y Social sobre cuestiones relativas a la mujer desde su resolución 1987/18, de 26 de mayo de 1987,

Reafirmando su resolución 40/30, de 29 de noviembre de 1985, en la que subrayó que debía considerarse a las personas de edad elemento importante y necesario del proceso de desarrollo a todos los niveles de una sociedad determinada y que, por consiguiente, debía considerarse a las mujeres de edad tanto contribuyentes al desarrollo como beneficiarias de él,

Reafirmando también su decisión de alentar la plena participación de la mujer en los asuntos económicos, sociales, culturales, civiles y políticos, y de promover el desarrollo, la cooperación y la paz internacional,

Consciente de la importante y constructiva contribución al mejoramiento de la condición de la mujer que han hecho la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, los organismos especializados, las comisiones regionales y otras organizaciones y órganos del sistema de las Naciones Unidas, así como las organizaciones no gubernamentales interesadas,

Destacando una vez más la prioridad que se asigna a la ejecución, la vigilancia, el examen y la evaluación de las Estrategias orientadas hacia el futuro,

Reconociendo que el adelanto de la mujer es una de las prioridades de la Organización para el bienio 1990-1991,

Recordando que la Comisión celebró en 1990 un período de sesiones de duración prolongada para examinar y evaluar los avances en la aplicación de las Estrategias orientadas hacia el futuro,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General[161];

2. *Toma nota también* de las recomendaciones y conclusiones resultantes del primer examen y evaluación de la aplicación de las Estrategias orientadas hacia el futuro, que figuran en el anexo a la resolución 1990/15 del Consejo Económico y Social, de 24 de mayo de 1990;

3. *Insta* a los gobiernos, las organizaciones internacionales y las organizaciones no gubernamentales a que apliquen las recomendaciones;

4. *Reafirma* el párrafo 2 de la sección I de las recomendaciones y conclusiones, en el que se señala que es necesario acelerar el ritmo de aplicación de las Estrategias orientadas hacia el futuro en el último decenio del siglo XX, que será decisivo, pues el costo de no aplicar las Estrategias sería alto para las sociedades y se manifestaría en un desarrollo económico y social lento, un aprovechamiento inadecuado de los recursos humanos y un menor progreso para la sociedad en general y que, por esa razón, deben adoptarse medidas inmediatas para eliminar los obstáculos más graves que se oponen a la aplicación de las Estrategias;

5. *Exhorta nuevamente* a los Estados Miembros a que otorguen prioridad a las políticas y los programas relacionados con el subtema "Empleo, Salud y Educación", en particular a la alfabetización, a fin de habilitar a la mujer, especialmente la que vive en las zonas rurales, de modo que satisfaga sus necesidades valiéndose de sus propios medios y mediante la movilización de recursos autóctonos, así como a las cuestiones vinculadas con el papel de la mujer en la adopción de decisiones en las esferas económica y política y en materia de población, medio ambiente e información;

6. *Reafirma* la función central de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer en las cuestiones relacionadas con el adelanto de la mujer y exhorta a la Comisión a que siga promoviendo la aplicación de las Estrategias orientadas hacia el futuro hasta el año 2000, basadas en los objetivos del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer: Igualdad, Desarrollo y Paz y el subtema "Empleo, Salud y Educación", e insta a todas las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas a que cooperen eficazmente con la Comisión en esa tarea;

7. *Pide* a la Comisión que, al examinar el tema prioritario relacionado con el desarrollo en sus períodos de sesiones 35° y siguientes, garantice su contribución oportuna para la labor de la reunión internacional sobre población, que se celebrará en 1994, y examine el papel de la tecnología en el desarrollo de los países en desarrollo;

8. *Hace suya* la resolución 1990/12 del Consejo Económico y Social, de 24 de mayo de 1990, en la que el Consejo recomendó que se celebrara en 1995 una conferencia mundial sobre la mujer y pidió que la Comisión actuase de órgano preparatorio de la conferencia mundial;

9. *Toma nota* de la invitación recibida del Gobierno de Austria, que ofrece ser huésped en Viena de la conferencia mundial sobre la mujer que habrá de celebrarse en 1995[162];

10. *Pide* a la Comisión, en su calidad de órgano preparatorio de la conferencia mundial, que decida, a más tardar en 1992, el lugar donde se celebrará la conferencia, habida cuenta de que debe darse preferencia a las regiones donde no se haya celebrado aún una conferencia mundial sobre la mujer;

[161] A/45/489.

[162] Véase A/C.3/45/5.